

HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

**P R E S E N T E**

El que suscribe, L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades establecidas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 86, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 10, 41 fracción I, y 47 fracción XI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y los artículos 83, 87 y 98 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a través de este medio, y con las formalidades previstas por los artículos 41 fracción VIII y 85 del mismo ordenamiento que rige la vida interior de este cuerpo edilicio presento a este Honorable Órgano la siguiente:

#### INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto solicitar la autorización para la contratación de uno o varios financiamientos cuyo destino será para hacer frente a insuficiencias de liquidez de carácter temporal, por lo que propongo a este H. Cuerpo Edilicio la contratación de un financiamiento de corto plazo hasta por el equivalente al 6% seis por ciento de los ingresos totales aprobados en la ley de ingresos para el presente ejercicio fiscal, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, ambos empréstitos con la institución bancaria del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado.

1

Para ello se ofrece la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, la cual entro en vigor al día siguiente al de su publicación, además de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, ambas leyes establecen la posibilidad para que los Municipios puedan contratar compromisos derivados de obligaciones a plazo menor o igual a un año con instituciones financieras, cuyo objeto consista en cubrir necesidades originadas por insuficiencias de liquidez de carácter temporal, previo al cumplimiento de las condiciones previstas en dicha Ley.

II.- Que de acuerdo a la situación financiera que actualmente impera en la hacienda pública de nuestro municipio, así como a los múltiples compromisos que se avecinan por el cierre de fin de año, es necesario la obtención de mayores recursos económicos mediante la contratación de una línea de crédito, a efecto de no generar una desestabilización financiera por el posible atraso en el pago de las obligaciones que corresponden a este ente de gobierno generados durante la presente administración y los derivados de compromisos contraídos por administraciones anteriores. Cabe resaltar que el Municipio ha hecho frente a los compromisos económicos y ha logrado atender los pagos a proveedores y nivelar su gasto corriente, sin embargo, para destinar más recursos que permitan concluir con la etapa de estabilización financiera, el municipio requiere del uso de la o las líneas de crédito;

III.- Que de acuerdo a la información proporcionada por parte de la Secretaría General, se tiene documentación emitida donde se acredita que a partir del año 2010 dos mil diez varias administraciones los Ayuntamientos en turno, han aprobado la contratación de diversas líneas de crédito (empréstitos) con instituciones financieras, ya sea para la reestructuración de créditos o para dar cumplimiento a sus obligaciones en el corto plazo, tal y como se refleja en el siguiente esquema:

2

Fecha de Sesión de Ayuntamiento	Acuerdo	Asunto aprobado	Finalidad u objeto
27 Febrero 2010	0034/2010	Celebración de convenios modificatorios al contrato de apertura de crédito por \$450,000.000 cuatrocientos cincuenta millones de pesos. Con BBVA Bancomer de fecha 19 de enero de 2009.	Reestructuración de deuda pública
10 Julio 2010	0178/2010	Se autoriza una línea de crédito (empréstito) revolvente a corto plazo para un financiamiento hasta por la cantidad líquida que represente el 3% de presupuesto de egresos	Crédito Revolvente
10 Septiembre 2010	0245/2010	Se autoriza la contratación de un empréstito	Para inversión pública productiva

01 Diciembre 2010	0288/2010	Se autoriza contratar una línea de crédito a corto plazo pagadero al año 2011 por la cantidad de \$44,500.000 cuarenta y cuatro millones, quinientos mil pesos	Para el pago de aguinaldos a los servidores públicos correspondiente al año 2010
17 Diciembre 2010	0334/2010	Se autoriza la abrogación del acuerdo 0228/2010 en el que se autorizó una línea de crédito por \$44,500.000	Se abroga acuerdo 288/2010 Pago de aguinaldos
17 Marzo 2011	0405/2011	Se autoriza la contratación de un empréstito con el banco nacional de obras y servicios públicos por la cantidad de \$9,881.999.60 nueve millones, ochocientos ochenta y un mil novecientos noventa y nueve pesos con 60 centavos.	Para destinarlo a obra pública productiva
29 Diciembre 2011	0704/2011	Se autoriza solicitar a la secretaria de finanzas del gobierno del estado de Jalisco un anticipo por la cantidad de \$15,000.000 quince millones de pesos a cuenta de participaciones estatales.	Anticipo de participaciones para programa de rehabilitación de imagen urbana del Centro Histórico de la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.
15 Diciembre 2012	0060/2012	Se autoriza la contratación de un empréstito hasta por \$100'000,000 cien millones	Para la ejecución de obras de infraestructura.
14 Diciembre 2013	0245/2013	Se autoriza solicitar a la Secretaria de Finanzas del gobierno del Estado de Jalisco un anticipo de participaciones estatales por la cantidad de \$30'000,000 treinta millones de pesos	Anticipo de participaciones para pavimentación en asfalto de diferentes vialidades
03 Diciembre 2014	0430/2014	Se autoriza solicitar a la secretaria de planeación administración y finanzas del gobierno del estado el anticipo de participaciones federales por la cantidad de 70,000.000 setenta millones de pesos	Anticipo de participaciones para tener condiciones de liquidez para compromisos financieros de final de ejercicio.
10 octubre 2015	007/2015	Se autoriza la reestructuraciones de la deuda pública adquirida en el 2009 por la cantidad de \$450'000,000 Cuatrocientos cincuenta millones de pesos	Reestructura de deuda pública

10 octubre 2015	008/2015	Se aprueba la adquisición de un empréstito por el equivalente de hasta el 5% del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015	Adquisición de empréstito para un buen funcionamiento en prestación de servicios
24 Noviembre 2015	022/2015	Se autoriza solicitar a la secretaria de planeación administración y finanzas del gobierno del estado el anticipo de participaciones federales por la cantidad de \$78,000.000 setenta y ocho millones de pesos	Anticipo de participaciones tener condiciones de liquidez para compromisos financieros de final de ejercicio, principalmente el pago de aguinaldos de servidores públicos municipales.
29 Septiembre 2016	0244/2016	Se autoriza modificar el acuerdo 008/2015 de fecha 10 de octubre del 2015 Para actualizarlo conforme a la ley de disciplina financiera de las entidades federativas. Respecto de la contratación de uno o varios créditos a corto plazo	Para ratificar contenido y actualizar el contenido del acuerdo 008/2015 de fecha 10 de octubre de 2015
30 Noviembre 2016	0276/2016	Se autoriza solicitar a la secretaria de planeación administración y finanzas del gobierno del estado el anticipo de participaciones federales por la cantidad de \$65,000.000 sesenta y cinco millones de pesos.	Anticipo de participaciones para solventar necesidades urgentes de liquidez
16 julio 2017	0402/2017	Se autoriza la contratación de uno o varios financiamientos hasta por la cantidad de \$251,000.00 doscientos cincuenta y un millones de pesos	Financiamiento para inversión pública productiva y abrogación del acuerdo 007/2015 de sesión 10 octubre 2015.
06 septiembre 2017	433/2017	Se autoriza la modificación del acuerdo 402/2017 de fecha 16 de Julio de 2017, para la contratación de uno o varios financiamientos hasta por la cantidad de \$251,000.00 doscientos cincuenta y un millones de pesos	Financiamiento para inversión pública productiva
30 noviembre 2017	463/2017	Se autoriza solicitar a la secretaria de planeación administración y finanzas del gobierno del estado el anticipo de participaciones federales por la cantidad de \$ 30,000.000 treinta millones de pesos	Anticipo de participaciones para solventar las necesidades urgentes de liquidez como el pago de aguinaldos y erogaciones contingentes propias del final del ejercicio.

29 octubre 2018	005/2018	Contratación de empréstito de hasta el 6% de los ingresos totales contemplados en la Ley de ingresos del ejercicio fiscal.	Para necesidades originadas por insuficiencia de liquidez de carácter temporal
29 octubre 2018	006/2018	Se aprueba adherirse al programa de financiamiento denominado línea de crédito global municipal para obtener uno o varios financiamientos por la cantidad de 150,000.000 ciento cincuenta millones de pesos	Para inversión pública productiva equipamiento, maquinaria.
27 septiembre 2019	204/2019	<p>* Se autoriza la contratación una o varias líneas de financiamientos por: \$281'941,241,00 destinados a:</p> <p>a) \$216'541,241.00 para reestructura o refinanciamiento (15 años)</p> <p>b) \$65'400,000.00 para reestructura o refinanciamiento (15 años)</p> <p>* Una o varias líneas de financiamiento por: \$150'000,000.00 para nuevas inversiones públicas productivas.</p>	Reestructura de deuda pública contraída por administraciones anteriores y efectuar inversión pública productiva.
29 noviembre 2019	234/2019	Anticipo de participaciones hasta la cantidad de \$55'000,000 cincuenta y cinco millones de pesos	Anticipo de participaciones para solventar las necesidades urgentes de liquidez como el pago de aguinaldos y erogaciones contingentes propias del final del ejercicio.

IV.- Ahora bien, es importante mencionar que esta administración municipal en turno, previa revisión del estado que guarda la hacienda pública municipal por cuanto a los saldos insolutos de las obligaciones a corto plazo que actualmente mantiene contratadas y que a la fecha no exceden del 6% (seis por ciento) de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos vigente. Por ello, se considera viable el autorizar por parte de éste Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, a través de los **C.C. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal**, la contratación de un crédito a corto plazo hasta por el 6% de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, más accesorios y gastos financieros, con una vigencia no mayor a 12 (doce) meses, cuyo destino será cubrir

necesidades originadas por insuficiencias de liquidez de carácter temporal y se lleve a cabo la implementación de un proceso competitivo en término de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios con objeto de formalizar su contratación bajo las mejores condiciones de mercado.

V.- Por último, reiterar que en los últimos meses de cada ejercicio fiscal de las administraciones anteriores se presentaba una falta de liquidez, haciendo necesario el que se continúe con este tipo de esquemas de financiamiento como lo es la contratación de créditos a corto plazo o el anticipo de participaciones estatales, a fin de estar en posibilidad de cubrir las obligaciones en materia laboral y de gasto corriente que se presentan en el cierre del ejercicio.

Cabe destacar que la pretensión de la presente administración municipal es que para el año 2022 ya no sea necesario recurrir a una línea de financiamiento, sin embargo en este momento es una opción viable debido al estado que guardan las finanzas municipales, a fin de poder hacerle frente a los compromisos económicos que se tienen.

Bajo ese orden de ideas y una vez expuesto lo anterior, a continuación me permito señalar el sustento legal del presente a través del siguiente:

### **MARCO NORMATIVO**

I.- Que de conformidad al artículo 30, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Entidades Federativas y los Municipios podrán contratar obligaciones a corto plazo sin la autorización de la legislatura local, siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas por dicho artículo y Ley.

II.- Así mismo y de acuerdo a lo señalado por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las reglas que rigen a la contratación de obligaciones a corto plazo de manera general son las siguientes:

*1.- Que el saldo insoluto total del monto principal de las obligaciones a corto plazo no exceda del 6 % de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos, sin incluir financiamiento neto del municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente.*

*2.- Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.*



3.- Que las obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente (esto en el supuesto de que la contratación se realice en el último año de la administración), no pudiendo contratar nuevas obligaciones a corto plazo durante los últimos tres meses.

4.- Las Obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias (no tienen una garantía específica, sino que la firma de los representantes es lo que garantiza el pago)

5.- Inscribirse en el Registro Público Único.

6.- La contratación deberá realizarse bajo mejores condiciones de mercado, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley en cita.

III.- Que por su parte, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, fija las bases para que los entes públicos puedan celebrar o contraer obligaciones o empréstitos de conformidad a las leyes federales y estatales aplicables. Disponiendo en sus artículos 6, 8, y 14, algunas regulaciones sobre la contratación de obligaciones a corto plazo, que para mayor ilustración a continuación se mencionan:

*“Artículo 6. La contratación de obligaciones de corto plazo cuyo destino sea la atención de necesidades urgentes de liquidez sólo podrá realizarse por parte del Estado de Jalisco a través del poder ejecutivo o en el caso de los Municipios por medio del Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y el Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal con Instituciones Financieras”.*

*“Artículo 8. (...)*

*Así mismo, queda prohibido a los Entes Públicos Estatales y Municipales, celebrar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, con excepción de las obligaciones de corto plazo reguladas en la Ley de Disciplina”.*

*“Artículo 14. (...).*

*No se requerirá de una autorización del Congreso del Estado para la contratación de obligaciones de corto plazo o para realizar operaciones de Refinanciamiento o Reestructura, siempre que se cumplan las condiciones previstas por los artículos 23 y 30 de la Ley de Disciplina”.*

Por todo lo anteriormente señalado, someto a la consideración de éste Órgano de Gobierno, para su aprobación los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de PUERTO VALLARTA, JALISCO, a través de los C.C. Luis Alberto Michel Rodríguez, en su carácter de Presidente Municipal, Juan Carlos Hernández Salazar en su carácter de Síndico, Felipe de Jesús Rocha Reyes en su carácter de Secretario General y Manuel de Jesús Palafox Carrillo en su carácter de Tesorero Municipal, para que contraten uno o varios créditos a corto plazo hasta por el 6% (seis por ciento) de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos del ejercicio fiscal respectivo, más accesorios y gastos financieros con una vigencia no mayor a 12 (doce) meses, cuyo destino será cubrir necesidades originadas por insuficiencias de liquidez de carácter temporal y se lleve a cabo la implementación de un proceso competitivo en término de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios con objeto de formalizar su contratación bajo las mejores condiciones de mercado.

- a) Se autoriza al Ayuntamiento de PUERTO VALLARTA, JALISCO, a través de los C.C. Luis Alberto Michel Rodríguez, en su carácter de Presidente Municipal, Juan Carlos Hernández Salazar en su carácter de Síndico, Felipe de Jesús Rocha Reyes en su carácter de Secretario General y Manuel de Jesús Palafox Carrillo en su carácter de Tesorero Municipal, para que celebren con la Institución Financiera que haya ofrecido las mejores condiciones de mercado, la obligación a corto plazo autorizada en el Acuerdo, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes.
- b) En virtud de la contratación de la obligación a corto plazo, en caso de ser necesario se proceda a efectuar las modificaciones a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el presente ejercicio fiscal y considerar dicha obligación, en su caso, en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, a fin de prever el monto a ser destinado al servicio de la deuda que derive de la obligación a corto plazo que se contrate con base a la presente autorización.
- c) La obligación a corto plazo que contrate el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco con base en la presente autorización, se inscribirá en su caso, en el Registro Estatal de Deuda Pública de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco y en el Registro Público Único, en términos de lo que previenen las disposiciones legales y administrativas aplicables.



- d) En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se instruye a los funcionarios responsables al interior del Municipio para que la obligación a corto plazo que se contrate con base en la presente autorización se incluya en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la respectiva cuenta pública con sujeción a los alcances contemplados en los ordenamientos legales antes mencionados.
- e) Las autorizaciones otorgadas en este acto a los C.C. Luis Alberto Michel Rodríguez, en su carácter de Presidente Municipal, Juan Carlos Hernández Salazar en su carácter de Síndico, Felipe de Jesús Rocha Reyes en su carácter de Secretario General y Manuel de Jesús Palafox Carrillo en su carácter de Tesorero Municipal, respectivamente, del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se encontrarán vigentes durante el periodo de la presente administración municipal durante el ejercicio 2021, plazo durante el cual sus representantes legalmente facultados, deberán realizar todas las gestiones, negociaciones, solicitudes, trámites y celebración de documentos que sean conducentes y necesarios para dar cumplimiento a las mismas.
- f) Con base en la presente autorización y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 penúltimo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se instruye al Tesorero Municipal iniciar con el proceso competitivo correspondiente.
- g) Se autoriza al Ayuntamiento de PUERTO VALLARTA, JALISCO, a través de los C.C. Luis Alberto Michel Rodríguez, en su carácter de Presidente Municipal, Juan Carlos Hernández Salazar en su carácter de Síndico, Felipe de Jesús Rocha Reyes en su carácter de Secretario General y Manuel de Jesús Palafox Carrillo en su carácter de Tesorero Municipal, para que suscriban el o los contratos de apertura de crédito, fideicomisos, convenios, instrucciones irrevocables, mandatos y todos aquellos actos jurídicos preparatorios, preliminares y definitivos que se requieran para obtener, en una o varias líneas de financiamientos, incluyendo la afectación o direccionamiento de ingresos así como la contratación de coberturas de tasa de interés, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares, así como la contratación de las instituciones calificadoras de valores y/o asesores jurídicos, celebren contratos de prestación de servicios profesionales y financieros que se requieran para dar cumplimiento a lo aquí autorizado.

Atentamente

**"2021, Año de la Participación Política de las Mujeres en Jalisco"**  
**Puerto Vallarta, Jalisco a 17 de Noviembre de 2021**

  
**L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez**  
**Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.**



10

La presente foja de firmas número 10 diez corresponde y forma parte de la iniciativa de acuerdo edilicio que tiene por objeto solicitar la autorización para la contratación de un financiamiento de corto plazo hasta por el equivalente al 6% seis por ciento de los ingresos totales aprobados en la ley de ingresos para el presente ejercicio fiscal, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, por lo que carecerá de valor por sí sola o de forma independiente.